



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 041**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

Que, en aplicación de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro oficial No. 345 de 27 de diciembre de 1993, el Concejo Metropolitano expidió el Código Municipal, en cuyo Libro I, Título II "De la Organización Administrativa", en su Capítulo I, se establecen los ramos de la administración municipal y de su estructura funcional.

Que, es decisión imperativa de la administración municipal desarrollar las políticas generales del "Plan de Desarrollo de Distrito Metropolitano de Quito, Siglo XXI".

Que, para organizar los nuevos ramos que corresponden a la administración municipal es necesario modificar su actual estructura funcional;

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos: 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y 64 de la Ley de Régimen Municipal,

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:**

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I, TÍTULO II, CAPÍTULO I "DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE SU ESTRUCTURA FUNCIONAL" DEL CÓDIGO MUNICIPAL.**

Art. 1.- Sustitúyese el Capítulo I "De los ramos de la administración municipal y de su estructura funcional" por el siguiente:

**CAPÍTULO I**

**"De los ramos de la administración municipal y de su estructura funcional"**

Art. 1.63.- RAMOS.- Para el cumplimiento de sus fines el Municipio del Distrito



**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**041**

Metropolitano de Quito ejercerá sus funciones en los siguientes ramos de actividad:

- a) Administración Institucional;
- b) Secretaría General
- c) Desarrollo Territorial, Económico y Social;
- d) Bienestar Social;
- e) Control y Fiscalización;
- f) Cultura, Educación, Recreación y Deportes
- g) Finanzas Distritales;
- h) Medio Ambiente;
- i) Obras Públicas;
- j) Salud;
- k) Servicios Públicos;
- l) Transporte Público y Privado;
- m) Uso del Suelo y Control de Construcciones
- n) Seguridad Ciudadana; y,
- ñ) Vivienda

**Art. I.64.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.-** La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito comprende los siguientes niveles:

- a) Nivel político y de decisión;
- b) Nivel asesor;
- c) Nivel de gestión;
- d) Nivel operativo, de empresas y unidades especiales

**Art. I.65.- NIVEL POLÍTICO Y DE DECISIÓN.-** El nivel político y de decisión estará integrado por el Concejo y el Alcalde Metropolitano, quienes cumplirán las funciones que les asignan la Constitución Política de la República, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Ley de Régimen Municipal.

El Alcalde Metropolitano mediante resolución, establecerá las Direcciones General y demás dependencias que sean necesarias para atender los diferentes ramos de actividad establecidos en el Art. I.63 de este Código, encargándoles la atención de uno o más, o de una parte de ellos, según la complejidad de las tareas a cumplirse.

**Art. I.66.- NIVEL ASESOR.-** El nivel asesor depende directamente del Alcalde Metropolitano y estará integrado por la Procuraduría Metropolitana, dirigida por el Procurador del Distrito Metropolitano, y, por las demás unidades de asesoría que el Alcalde Metropolitano creare mediante resolución, para atender aspectos de asencial importancia para la administración del Distrito.



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 041**

**Art. 1.67.- NIVEL DE GESTIÓN.-** El nivel de gestión lo integrarán; la Administración General, la Dirección General de Gestión del Desarrollo y la Coordinación Territorial.

Excepto la Administración General, las demás dependencias del nivel de gestión, serán creadas por el Alcalde Metropolitano, mediante resolución.

Las dependencias que integran el nivel de gestión, dentro del ámbito de su competencia, se encargarán de investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento.

**Art. 1.68.- NIVEL OPERATIVO DE EMPRESAS Y UNIDADES ESPECIALES.-**

**EL NIVEL OPERATIVO** lo integran las Administraciones Zonales.

**EL NIVEL DE EMPRESAS Y UNIDADES ESPECIALES** lo integran:

- a) Las empresas metropolitanas adscritas; y,
- b) Otras unidades y dependencias creadas por el Alcalde Metropolitano mediante resolución

**Art. 2.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

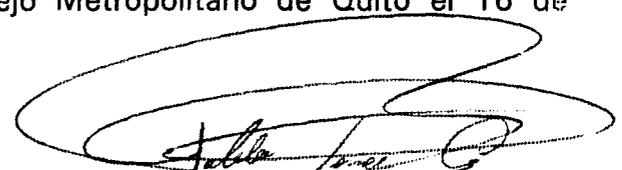
“ Las direcciones y demás dependencias afectadas por esta Ordenanza, seguirán con sus actuales funciones y competencias hasta que el Alcalde Metropolitano emita las correspondientes resoluciones para su aplicación”.

**Art. 3.- DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el 16 de noviembre del 2000

  
Dr. Efrén Cocios Jaramillo  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

  
Lic. Pablo Ponce C.  
SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO



ORDENANZA METROPOLITANA'No. 041

**CERTIFICADO DE DISCUSION**

El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 26 de octubre y 16 de noviembre del 2000

Lic. Pablo Ponce C.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

ALCALDIA DEL DISTRITO.- 22 de noviembre del 2000

**EJECUTESE**

Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
R.B

Lic. Pablo Ponce. C.  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO